

de la Santísima Trinidad, á los clérigos regulares que sirven á los enfermos, á los canónigos de Juan de Letran, á los de San Salvador de Bolonia, á los de San Rufo de Valencia, á los de Santa Clara de Coimbra, á los pobres de la Madre de Dios, las escuelas pias, y clérigos regulares de Salamanca: todas las concedidas á las congregaciones de monges, así á las cofradías como á los Beneditinos, Gerónimos, las concedidas á los Carmelitas descalzos, y al convento de Nuestra Señora de Guadalupe, y tambien todas las concedidas á la compañía de Jesus y á los Cartujos, Premostratenses, y otros mados Cistercienses, Servitas, Olivetanos, y no lo éstos, sino tambien todas las concedidas á las familias y compañías regulares, milicias, hospitales, cualesquiera que sean aunque se hayan concedido por los cardenales de la Santa Iglesia Romana, Legados á Latere, ó nuncios de la Santa Sede Apostólica, debajo de cualesquiera expresiones y tenores de palabras, aunque sean las dichas indulgencias de especial nota y de difícil concesion, y no vengán, ni entren en la concesion general por participacion, comunicacion, la cual bula con todas ellas, otras muchas expresiones y tenores de palabras, fué dada en Roma en Santa María la Mayor el día de Julio de 1630 el año primero de su Pontificado, y esto lo ganan no solo todos los dias, sino tantas veces entraren en dichas iglesias. Adviene para consuelo de los hermanos cofrades, que por especial concesion de N. M. Santo Padre Alejandro XIII pueden nuestros religiosos y los cofrades de su Orden ganar, no solo este innumerable tesoro, sino

jubileos, y todas las indulgencias concedidas á las procesiones, en sus coros las religiosas, en sus camas á los enfermos y en su casa los legítimamente impedidos, rezando los dichos siete Pater Noster y Ave Marías, ó haciendo alguna obra piadosa en algun modo equivalente.

Item: Comulgando en la iglesia del Orden, conseguen remision de todos sus pecados todos los dias, por concesion de Alejandro VIII pidiendo á Dios por la paz.

Indulgencias en las festividades de Cristo Señor nuestro y de su Santísima Madre:

Alejandro VIII, bula *Alias pro felic record* concedió á los cofrades y cofradas de la cofradía de Nuestra Señora de la Merced, que visitando las iglesias ó oratorios de la orden, pidiendo á Dios por la exaltacion de Nuestra Santa Madre Iglesia, libertad y perseverancia de los cautivos cristianos, todas las indulgencias y gracias que señalare el Misal Romano, como si las anduvieran, estando actualmente en Roma. Su data en 15 de Abril de 1690. Y estas mismas gracias tenian concedidas el Señor Inocencio XII por diez años, y el dicho Señor Alejandro VIII las hizo perpetuas y verdaderas.

Por concesion de N. S. P. Inocencio XI visitando la capilla mayor de Nuestra Santísima Madre, rezando en ella á lo menos tres Pater Noster y Ave Marías, pidiendo por la paz y concordia entre los príncipes cristianos y por los cautivos, conseguen en los dias siguientes todas las indulgencias habituales y remision de pecados que conseguen los

13  
20  
11  
121

que personalmente visitan las reliquias y sus lugares de Roma.

ESTACIONES DE LA CUARESMA.

Los dias que van señalados con cruz se saca anima del Purgatorio.

Miércoles de ceniza, en Santa Sabina. Jueves, San Jorge. Viernes, en San Juan y San Pablo. Sábado, en San Trifon. Domingo primero de cuaresma, en San Juan de Letran. Lunes, en San Pedro vincula.

Martes, en Santa Anastasia. Miércoles, Santa Maria la Mayor. Jueves, en San Lorenzo. Viernes, en los Santos Apóstoles. Sábado, en San Pedro. Domingo segundo de cuaresma, en Santa Maria Nuvicela, y en Santa Maria la Mayor. Lunes, San Clemente. Martes, en Santa Balvina. Miércoles, en Santa Cecilia. Jueves, en Santa Maria Tiverim. Viernes, en San Vidal.

Sábado, en San Pedro y San Marcelino. Domingo tercero, en San Lorenzo, Estramuros. Lunes, en San Marcos. Martes, en Santa Potencia. Miércoles, en San Sixto. Jueves, en San Pedro y San Damian. Viernes, en San Lorenzo in Damasco. Sábado, en Santa Susana.

Domingo cuarto, en Santa Cruz en Jerusalem. Lunes, en los cuatro Coronados. Martes, en San Lorenzo in Damasio. Miércoles, en San Pablo. Jueves, en San Silvestre y en San Martin. Viernes, en San Eusebio. Sábado, en San Nicolas in Capua. Domingo de pasion, en San Pedro. Lunes, en

Crisólogo. Martes, en San Ciriaco y en Santa Maria in via lata. Miércoles, en San Marcelo. Jueves, en San Apolinar. Viernes, en San Estevan in Monte Caelio.

Sábado, en San Juan Ante Portam Latinam. Domingo de Ramos, en San Juan de Letran. Lunes Santo, en Santa Prajedis. Martes, en Santa Prisca. Miércoles, en Santa Maria la Mayor. Jueves, en San Juan de Letran. Viernes, en Santa Cruz en Jerusalem y en Santa Maria de los Angeles. Sábado, en San Juan de Letran. Domingo de Resurreccion, en Santa Maria la Mayor. Lunes, en San Pedro. Martes, en San Pablo.

Miércoles, en San Lorenzo, Estramuros. Jueves, en los Santos Apóstoles. Viernes, en Santa Maria la Rotunda. Sábado, en San Juan de Letran. Domingo de Quasimodo, en San Pancrasio.

ESTACIONES DE ENTRE AÑO.

Dia de la Ascencion del Señor, en San Pedro, La Vigilia de Pentecostés, en San Juan de Letran. Dia de Pentecostés, en San Pedro. El lunes siguiente, en San Pedro Advncula. Martes, en Santa Anastasia. Miércoles, en Santa Maria la Mayor.

Jueves, en San Lorenzo, Estramuros. Viernes, en los Santos Apóstoles.

Sábado, en San Pedro. Domingo primero de Adviento y en todas las fiestas de Nuestra Señora, en Santa Maria la Mayor. Domingo segunda de Adviento, en Santa Cruz en Jerusalem y en Santa Maria de los Angeles. Domingo tertero de Adviento, en San Pedro. Domingo cuarto de Adviento, en los Santos

19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31

Apóstoles. *Vigilia y noche de Navidad*, en Santa María la Mayor, en la Capilla del Pesebre. *A misa de la Aurora*, en Santa Anastasia. *Día de Navidad*, en Santa María la Mayor. *Día de San Estevan*, en San Estevan, in Monte Coelio. *Día de San Juan Evangelista*, en Santa María la Mayor. *Día de los Inocentes*, en San Pablo. *Día de la Ascension del Señor*, en Santa María Trans Tiverina. *Día de los Reyes*, en San Pedro.

✦ *Domingo de Septuagésima*, en San Loreto Estramuros. *Domingo de Sexagésima*, en San Pedro. *Domingo de Quincuagésima*, en San Pedro. *Miércoles de las témporas*, en Santa María la Mayor. *Vieles de las témporas*, en los Santos Apóstoles. *Sábado de las témporas*, en San Pedro. *Día de San Marcos*, en San Pedro. *Lunes de Letanias*, en Santa María la Mayor. *Martes de Letanias*, en San Juan Letran. *Miércoles de Letanias*, en San Pedro.

ABSOLUCIONES O BENDICIONES GENERALES.

Día de San Antonio Abad á 17 de Enero  
 Día de N. P. San Pedro Nolasco, á 31. de Enero  
 Día de Miércoles de Ceniza.  
 Día de Juéves Santo.  
 Día del glorioso mártir San Lorenz á 10 de Agosto  
 Día de Nuestra Señora de la Merced, á 24 de Setiembre.  
 Día 8 de Diciembre, en la festividad de la maculada Concepcion, la concedió el Sr. Pio.  
 Día de Santa Catarina Virgen y Mártir, á 30 de Noviembre.  
 En los cuales se les comunica á todos los

asisten de rodillas en nuestras iglesias, todas las indulgencias plenarias y temporales, todas las remisiones, perdones de pecados y relajaciones de penitencias impuestas, que se han concedido á nuestro Orden desde que la fundó en la tierra la Reina del Cielo, y no sólo las indulgencias, sino tambien se comunican todas las misas, oraciones, ayunos, peregrinaciones y trabajos que padecemos en la redencion de los cautivos, la cual comunicacion, no la hace la Religion, sino el Sumo Pontifice, cuyas veces tiene el religioso que echa la absolucion.

Indulgencias plenarias y remisiones de pecados para nuestros hermanos á la hora de la muerte.

La primera es por concesion de Urbano IV y Alejandro VIII, teniendo sobre su cuerpo el Santo Escapulario al tiempo de su muerte.

La segunda, adorando la Santísima Imágen de Cristo Crucificado que le pusiere á los ojos el religioso de la órden, que le ayudare á bien morir.

La tercera, la que por autoridad apostólica comunicamos á dichos hermanos en la confesion Sacramental.

La cuarta, cuando al recibir el Viático, invocaren el dulce nombre de Jesus, y si acaso no hubiere lugar para recibirle, por ser repentina la muerte, invocando el Dulcísimo Nombre de Jesus, por lo menos con el corazon, si no pudiesen con la boca, comunican la misma plenaria indulgencia y remision de todas las penas merecidas por sus pecados en el Purgatorio, en todo el discurso de su vida. hasta aquel instante, la cual indulgencia en dicho artícu-

18  
 20  
 11  
 121

lo, no necesita el hermano que se la aplique el confesor, porque se la aplica Su Santidad, y ésta es una grande concesion, porque las indulgencias para dicha hora, es necesario que el confesor las aplique, y el moribundo estando en sus sentidos las pida y acepte; pero ésta aunque esté privado el hermano la consigue, y esta es una gran misericordia de Dios y gracia de los Sumos Pontífices, que consiga el hermano esta total relajacion de las penas del Purgatorio en aquel último instante de la vida y no tenga que penar.

Por concesion especial de Leon X hecha á petición del Señor Emperador Carlos V por el instituto de redimir los cautivos, solo con traer consigo el Santo Escapulario, consiguen todas las indulgencias y remision de peados, concedidas á nuestra religión, y gozan de todos los sufragios de la orden, y de todos los privilegios, indultos, prerogativas, estensiones, favores y concesiones que goza la religión, y en adelante gozare, menos las estensiones del ordinario, porque esto es solo para los regulares.

Las gracias é indulgencias que gozan en virtud de esta concesion, no es posible reducirlas á la corta capacidad de este cuaderno, porque son casi innumerables, como lo dijo N. M. S. P. Inocencio XI, canonizando y aprobando la Descension de la Santísima Virgen á la revelacion y fundacion del orden, con estas palabras: *Cum aliu feré innumera privilegia eidem Ordine pariter contulisset.* Y así hagan intercion de conseguir las, que todas las ganan, aunque no sepan cuantas, ni cuales son.

Por concesion de NN. SS. PP. Leon XI y Ale-

jandro VIII, confirmada por el Señor Benedicto VIII confesándose nuestros hermanos cofrades con religioso del orden aprobado por el ordinario, pueden ser absueltos á culpa y pena, restituidos al estado primero de la inocencia, como si se confesaran en el mismo Pontífice, en todas las festividades de Cristo Señor Nuestro, de la Santísima Virgen y de los Santos de la orden.

Forma de la absolucion para estos dias.

*Autoritate tibi concessa, et mihi commissa, ego te absolvo ab omnibus peccatis tuis plenarie et illi estatui innocencie te restituo quomodo Sanctitas Domini in te si Pape faceret si ipsemet in confessione peccata tua macularet. Et eadem autoritate Apostolica tibi Sanctam benedictionem Papalem imperior. In nomine Patris, et Filii, et Spiritus Sancti. Amen.*

Por concesion de Inocencio XI y Alejandro VIII, pueden aplicar este innumerable tesoro de indulgencias por las almas del Purgatorio por modo de sufragio.

Iten, rezando la corona de Nuestra Señora, indulgencia plenaria.

#### VARIAS INDULGENCIAS ENTRE AÑO.

Por concesion de Alejandro VIII ganan nuestros hermanos cofrades, rezando en la iglesia del orden una estacion, el grandísimo jubileo del año santo en los tres dias siguientes: el dia de la Resurreccion del Señor, el dia de Pascua de Navidad del Señor y el dia de la Asuncion de la Santísima Virgen María.